

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 4 DE MAYO DE 2007

Tipo de Cambio \$ Paridad Respecto
(Nº6 del C.N.C.I.) US\$

DÓLAR EE.UU. *	523,54	1,000000
DÓLAR CANADA	473,15	1,106500
DÓLAR AUSTRALIA	431,50	1,213300
DÓLAR NEUZELANDES	385,27	1,358900
DÓLAR ESTERLINA	1040,42	0,503200
YEN JAPONES	4,35	120,410000
FRANCO SUIZO	430,40	1,216400
CORONA DANESA	95,22	5,498200
CORONA NORUEGA	87,41	5,989700
CORONA SUECA	77,46	6,759100
DÓLAR JAPONES	67,93	7,707500
DÓLAR EURO	709,50	0,737900
DÓLAR SUECO	797,35	0,656599

Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 3 de mayo de 2007.- Miguel Angel Nacur azali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de \$600,29 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día de mayo de 2007.

Santiago, 3 de mayo de 2007.- Miguel Angel Nacur azali, Ministro de Fe.

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

DESIGNA INTEGRANTES QUE INDICA AL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL

(Resolución)

Núm. 635 exenta.- Valparaíso, 20 de abril de 2007.-
Visto: Estos antecedentes; la resolución exenta Nº726, de fecha 29 de abril de 2005, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que Designa Integrantes del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; la resolución exenta Nº1.774, de fecha 8 de agosto de 2006, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que integra miembros que indica al Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; las solicitudes remitidas por la Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a las entidades más representativas que agrupan al sector audiovisual; la carta de marzo de 2007 de la Asociación de Documentalistas de Chile ADOC A.G.; la carta de fecha 6 de marzo de 2007 de la Asociación Gremial de Cortometrajistas de Chile ACORCH; la carta de fecha 14 de marzo de 2007 de la Universidad Mayor; la carta de fecha 20 de marzo de 2007 del Director de la Escuela de Comunicación de DUOC UC; la carta de fecha 30 de marzo de 2007 de la Asociación Gremial de Productores de Cine y TV de Chile A.G.; la carta de fecha 1º de abril de 2007 de la Asociación de Directores y Guionistas de Chile A.G.; la carta de fecha 3 de abril de 2007 del Sindicato Interempresa de Actores de Chile SIDARTE; la carta de fecha 10 de abril de 2007 de la Asociación de Directores y Guionistas de Chile A.G.; la carta sin fecha del Sindicato Nacional Interempresa de Profesionales y Técnicos de Cine y Audiovisual SINTECI; el Acta de la Sesión convocada especialmente para la Designación de Consejeros Regionales del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, de fecha 29 de marzo de 2007; el memorandum Nº05/1433-A, de fecha 16 de abril de 2007, del Jefe del Departamento de Creación Artística, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 17 de abril de 2007; la minuta Nº008, de fecha 19 de abril de 2007, de la Secretaría

Ejecutiva del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; y el memorando interno Nº04/218, de fecha 20 de abril de 2007, del Jefe del Departamento Jurídico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes;

Considerando:

Que la Ley Nº 19.981 sobre Fomento Audiovisual, declara que su objetivo es el desarrollo, fomento, difusión, protección y preservación de las obras audiovisuales nacionales y de la industria audiovisual, así como la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales; y que para el cumplimiento de estos objetivos crea, al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

Que, de acuerdo a su normativa, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, se integra en la forma preceptuada en el artículo 5º de la Ley Nº 19.981, y que, de acuerdo a ésta, los consejeros representativos de los directores de largometrajes de ficción; de los directores de otros formatos audiovisuales; de los directores y productores de documentales; de los productores de audiovisuales; de los actores o actrices de audiovisuales; de los técnicos de la producción audiovisual; de la actividad audiovisual regional; de los guionistas y de los académicos de reconocido prestigio profesional en materias audiovisuales, durarán dos años en sus funciones.

Que, habiendo transcurrido el plazo de dos años establecido a este efecto, y teniendo presente lo señalado en los artículos 4º y 5º del decreto supremo Nº265, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para la Constitución de este Consejo, en el mes de marzo del presente año la Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes solicitó por escrito a las respectivas entidades más representativas de las diferentes áreas del quehacer audiovisual a objeto de que comunicaran a este servicio las designaciones efectuadas.

Que, teniendo presente lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 6º del decreto supremo Nº265, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para la Constitución de este Consejo, según consta del Acta de Designación de Consejeros Regionales del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, de fecha 29 de marzo de 2007, las organizaciones regionales más representativas de la actividad audiovisual fueron convocadas a una sesión especial ante la Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, procediendo a efectuar las designaciones requeridas.

Que, asimismo, en aplicación de lo señalado en el artículo 8º del decreto supremo Nº265, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para la Constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, se solicitó a las entidades de educación superior que gocen de autonomía e impartan formación profesional audiovisual a proponer por escrito al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, académicos de reconocido prestigio profesional en materias audiovisuales.

Que, teniendo presente las designaciones efectuadas por las diversas entidades representativas de la actividad audiovisual nacional, procede dictar el acto administrativo que fije la nómina de nuevos integrantes del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual por un periodo de dos años,

Y teniendo presente: Lo dispuesto en la Ley Nº19.981, sobre Fomento Audiovisual, especialmente lo contemplado en su artículo 5º; en el decreto supremo Nº265, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para la Constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; la resolución exenta Nº205, de fecha 11 de febrero de 2005, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que Aprueba forma de Determinar la Representatividad Cualitativa de las Organizaciones Nacionales y Regionales para Designaciones de Integrantes del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; en la Ley Nº19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; en la Ley Nº20.141, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2007; y en la resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, dicto la siguiente

Resolución:

Artículo primero: Nómbrase, a contar de la fecha de esta resolución, a los siguientes integrantes del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, designados en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º letras f), g), h), i), j) y k), de la Ley Nº19.981, sobre Fomento Audiovisual:

- 1) Luis Vera Vargas, RUT Nº5.237.478-2, en representación de los directores de largometrajes de ficción, designado por la Asociación de Directores y Guionistas de Chile A.G., entidad más representativa que los agrupa.
- 2) Marcos López Oneto, RUT Nº9.582.291-6, en representación de los directores de otros formatos audiovisuales, designado por la Asociación Gremial de Cortometrajistas de Chile, ACORCH, entidad más representativa que los agrupa.
- 3) Beatriz Rosselot Iriarte, RUT Nº7.044.062-8, en representación de los directores y productores de documentales, designado por la Asociación Gremial de Documentalistas de Chile, ADOC A.G., entidad más representativa que los agrupa.
- 4) Luis Guillermo Araneda, RUT Nº7.497.461-9, en representación de los productores de audiovisuales, designado por la Asociación Gremial de Productores de Cine y TV de Chile A.G., entidad más representativa que los agrupa.
- 5) Edgardo Bruna del Campo, RUT Nº4.498.633-7, en representación de los actores y actrices de audiovisuales, designado por el Sindicato Interempresa de Actores de Chile, SIDARTE, entidad más representativa que los agrupa.
- 6) Daniel Henríquez Ilich, RUT Nº13.334.767-4, en representación de los técnicos de la producción audiovisual, designado por el Sindicato Nacional Interempresa de Profesionales y Técnicos de Cine y Audiovisual, SINTECI, entidad más representativa que los agrupa.

Artículo segundo: Designese, a contar de la fecha de esta resolución, a los siguientes integrantes del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, propuesto en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º letras l), m) y n) de la Ley Nº 19.981, sobre Fomento de Audiovisual, en representación de la actividad audiovisual regional:

- 1) Claudia Fariás Manzo, RUT Nº12.291.961-7, en representación de la actividad audiovisual regional.
- 2) Luciano Tarifeño Silva, RUT Nº4.420.671-4, en representación de la actividad audiovisual regional.
- 3) Octavio Meneses Aqueveque, RUT Nº7.259.680-3, en representación de la actividad audiovisual regional.
- 4) Valeria Vargas Núñez, RUT Nº10.548.669-3, en representación de los guionistas.
- 5) Roberto Paulsen Brito, RUT Nº 10.344.694-5, propuesto por la Fundación DUOC UC, Director de las Carreras de Comunicación y Técnico Audiovisual en la Sede Viña del Mar de esta entidad de formación académica.
- 6) Carlos Araos Uribe, RUT Nº9.877.239-1, propuesto por la Universidad Mayor, docente universitario y experto en nuevos lenguajes audiovisuales.

Artículo tercero: Téngase presente que en conformidad a lo previsto en el artículo 5º, inciso segundo de la Ley Nº 19.981, sobre Fomento Audiovisual, los consejeros señalados en las letras f), g), h), i), j), k), l), m) y n), de la misma disposición legal citada, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser designados hasta por un nuevo período consecutivo y no percibirán remuneración por el ejercicio de sus funciones.

Artículo cuarto: Adóptense, por el Departamento de Administración General, las medidas conducentes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la República, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Nº19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración Pública.

Anótese, comuníquese y publíquese.- María Eliana Arntz, Ministra Presidenta (S) Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.